

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Crespo, Departamento Paraná, de un (1) terreno que según Plano de Mensura N° 32511, Partida Provincial N° 136443 se ubica en la provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R 2.5, Manzana N° 24, con domicilio parcelario en Santa Fe N° 1454, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos; **NORESTE:** Recta A-B al rumbo S 45° 00´ E de 100,00 m. lindando con Avenida Independencia; **SURESTE:** Recta B-C al rumbo S 45° 00´ O de 100,00 m. lindando con Calle Santa Fe; **SUROESTE:** Recta C-D al rumbo N 45° 00´ O de 100,00 m. lindando con Calle Mitre; **NOROESTE:** Recta D-A al rumbo N 45° 00´ E de 100,00 m. lindando con Calle Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el terreno donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria NINA N° 203 "Guaraní" del Departamento Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 2 de septiembre de 2020.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA